

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 29 (veintinueve) de enero de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al respeto a las normas y a la institucionalidad. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al desarrollo rural 2015. Posteriormente en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 2.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. PATRICIA ESPARZA PACHECO, PAULA ESQUIVEL ANDRADE, CAROLINA MORENO SOTO Y MA. DEL SOCORRO HERRERA SOTO,**

REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO, TITULAR Y UBICACIÓN, RESPECTIVAMENTE DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABELARDO REYES MUÑOZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMINO REAL, DEL LAGO, LA ARBOLEDA, LAS AMÉRICAS, LAS FUENTES, LOMAS DEL GUADIANA, LOMAS DEL PARQUE, LOMAS DEL SAHUATOBA, LOS ÁLAMOS Y LOS FRESNOS. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." Y REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO 1258, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 322, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE LE CONCEDE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS". 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO EN EL CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA". 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO "MUPIS". 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS MAGDALENAS". 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 12- ASUNTOS GENERALES. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA REFERENTE AL RESPETO A LAS NORMAS Y A LA INSTITUCIONALIDAD. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION AL DESARROLLO RURAL DEL 2015.

**Punto No. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una

vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y tamales al vapor en un puesto semifijo (carrito o triciclo de 1.30x2.20 mts.), a ubicarse en Av. San Ignacio y Blvd. Luis Donald Colosio, colonia La Forestal, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique De Lira Cabral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y tamales, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2403/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, frente a la Unidad Administrativa, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos, burros y tamales al vapor en un puesto semifijo (carrito o triciclo de 1.30x2.20 mts.), mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio y Blvd. Luis Donald Colosio, colonia La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Castañeda Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de

Septiembre nº 103, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Castañeda Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Benito Juárez, esquina con av. San Luis, fraccionamiento San Luis III, en horario de 20:00 a 24:30 horas, de miércoles a domingo. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Castañeda Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2407/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Edgar Castañeda Sánchez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Benito Juárez, esquina con av. San Luis, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña nº 303, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., a ubicarse en calle Juan Torres, frente al nº 406, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2406/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en un área verde que hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Torres, frente al nº 406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuarta Privada de Luna nº 823, fraccionamiento El Milagro, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada en un puesto semifijo de 60x40 cms., a ubicarse en calle Pasteur, entre Baca Ortiz y Dolores del Río, zona Centro, en horario de 08:00 a 19:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Muro Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2409/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en vialidades de la zona Centro, muy concurridas y con mucha problemática vial, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de fruta y verdura de temporada en un puesto semifijo de 60x40 cms., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur, entre Baca Ortiz y Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Karlo Torres Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez n° 219, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Karlo Torres Mireles, quien solicita autorización para realizar la venta de café (máquina de expresso), a ubicarse en calle Francisco Sarabia esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo que no es viable otorgar el permiso al C. Karlo Torres Mireles, para la venta de café, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente citada, ya que se pretendía instalar y llevar a cabo la actividad en área con mucho movimiento vehicular y peatonal y frente a institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito de quien por la zona circula. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Karlo Torres Mireles, realizar la venta de café (máquina de expresso), misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco Sarabia esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Los Ángeles nº 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados en un semifijo circular de 2 mts., de diámetro, a ubicarse en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, entre las calles Juárez y Constitución, zona Centro, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Guereca Ibáñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2410/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en el centro Histórico de la ciudad, sobre corredor peatonal y jardín público, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Guereca Ibáñez, realizar la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados en un semifijo circular de 2 mts., de diámetro, mismo que pretendía ubicar en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, entre las calles Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paola Alejandra López Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Paseo de los Laureles nº 118, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paola Alejandra López Montoya, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas en un puesto semifijo de 6x3 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel, esquina con Colima, entre calle Dolores del Río, Mario Almada y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Paola Alejandra López Montoya, realizar la venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas en un puesto semifijo de 6x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel, esquina con Colima, entre calle Dolores del Río, Mario Almada y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Avitia Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia nº 709, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización

para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heriberto Avitia Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón en un asador de carbón 3x6 pies, a ubicarse en Circuito Interior entre calle Netzahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, en horario de 11:00 a 18:00 horas los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Heriberto Avitia Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2423/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando área de estacionamiento frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, por otra parte se realizó una encuesta con vecinos los cuales no están de acuerdo en que se instale el comerciante en este punto, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Avitia Martínez, realizar la venta de pollos asados al carbón en un asador de carbón 3x6 pies, mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior entre calle Netzahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ma. Luisa Moreno Falcón,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo nº 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada, en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalando el puesto de manera permanente en una vialidad principal muy concurrida, área de facultades y negocios establecidos; lo que ocasionaría obstrucción permanente, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, realizar la venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada, en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 315, colonia J.

Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a miércoles. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalando el puesto en vialidades principales del fraccionamiento Fidel Velázquez I, que presentan contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Encino Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Cristóbal Colón (no menciona nº), fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Encino Castorena, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados “tortas ahogadas” en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en Prol. Cristóbal Colón nº 102, fraccionamiento Nuevo Pedregal a 12 mts., de la Av. Fidel Velázquez, (a un costado de bodegas de sabritas y maquila COFICAB), en horario de 9:30 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos preparados “tortas ahogadas” en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la de instalarse ocasionaría, lo que impediría visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Encino Castorena, realizar la venta de alimentos preparados “tortas ahogadas” en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Cristóbal Colón nº 102, fraccionamiento Nuevo Pedregal a 12 mts., de la Av. Fidel Velázquez, (a un costado de bodegas de sabritas y maquila COFICAB), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Avila Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza nº 713, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Avila Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, a ubicarse en Colegio de Ciencias y Humanidades (banqueta), Av. Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), a las afueras del CBTIS 148, ubicado en la colonia López Portillo y en la escuela Anexa, ubicada en la calle Fanny Anitua s/n, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Avila Villalobos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2452/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica al exterior de instituciones educativas, ubicadas en vialidades principales muy concurridas, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, por otra parte no se otorgan permisos con estos giros en estos puntos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Avila Villalobos, realizar la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, misma que pretendía ubicar en Colegio de Ciencias y Humanidades (banqueta), a las afueras del CBTIS 148, y en la escuela Anexa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Alonso Soto Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla nº 260, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Alonso Soto Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. nº 307, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Alonso Soto Lares, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2415/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, antes de vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Alonso Soto Lares, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. nº 307, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Torres Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Buenos Aires nº 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Torres Argomaniz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle División Durango, entre la Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en horario de 14:00 a 23:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose en un cajón de estacionamiento en vialidad principal de doble sentido muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Elizabeth Torres Argomaniz, realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle División Durango, entre la Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina Rodríguez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras nº 132, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Catalina Rodríguez García, quien solicita autorización para instalar dos mesas y ocho sillas en el puesto con permiso anual que está ubicado en calle Lorenzo Garza, casi esquina con Eloy Cavazos, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, toda vez que dicho trámite contraviene la Reglamentación vigente en su artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal”; Asimismo dicha instalación ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Rodríguez García, instalar mesas ni sillas en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Muñoz Madrigal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Nevada nº 402, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Muñoz Madrigal, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanía mexicana en un puesto semifijo de .60x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Cima, entre Cima Nevada y Cima Dorada, fraccionamiento Cima, en horario de 13:00 a 19:00 horas, los días jueves, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Muñoz Madrigal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanías mexicanas, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2418/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Muñoz Madrigal, realizar la venta de artesanía mexicana en un puesto semifijo de .60x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Cima, entre Cima Nevada y Cima Dorada, fraccionamiento Cima, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Bonita nº 428 A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Profr. Rodrigo Avalos s/n y calle Jesús García, colonia del Maestro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ana María Galarza Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2444/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica en cruce de bulevares principales con mucho tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Rodrigo Avalos s/n y calle Jesús García, colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 406, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Pacheco García, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Nazas n° 100, entre Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique Pacheco García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2434/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, antes de llegar a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Pacheco García, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Nazas n° 100, entre Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cristina Alejandra Castor Montez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina n° 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina Alejandra Castor Montez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose frente a jardín público y lateral de vialidad principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Alejandra Castor Montez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia nº 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Villegas Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en la calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Villegas Robles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2438/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calles principales del centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan mucha problemática vial y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle corredor Constitución nº 120 D, Sur, entre calle Negrete y Aquiles, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, quien solicita autorización para realizar la venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., a ubicarse en corredor Constitución nº 120 D Sur, entre las calles Negrete y Aquiles, exterior de negocio establecido, en horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2442/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, los comerciantes pretendían llevar a cabo la venta, ocupando un espacio en corredor peatonal Constitución, que presenta constante movimiento peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de los transeúntes, por otra parte se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad de Victoria de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, realizar la venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en corredor Constitución nº 120 D Sur, entre las calles Negrete y Aquiles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. PATRICIA ESPARZA PACHECO, PAULA ESQUIVEL ANDRADE, CAROLINA MORENO SOTO Y MA. DEL SOCORRO HERRERA SOTO, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO, TITULAR Y UBICACIÓN, RESPECTIVAMENTE DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Esparza Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Cristóbal nº 209, fraccionamiento Nuevo Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Esparza Pacheco, quien solicita el cambio de giro del permiso con giro de antojitos mexicanos en un puesto fijo de 4x4 mts., con ubicación en el parque Guadiana, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el siguiente giro: suplementos alimenticios. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Patricia Esparza Pacheco, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Esparza Pacheco, el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en el

parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo nº 306, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, quien solicita el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un triciclo, con ubicación en calle Cerro de Mercado frente al nº 301, colonia Cerro de Mercado, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio para quedar con la siguiente ubicación: Av. División Durango s/n, entre calle Cerro de Mercado y Guillermo Madrazo, (a un costado de la clínica), colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, el cambio de domicilio, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de

Septiembre nº 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carolina Moreno Soto, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de cuatro caballetes dobles para colorear, con ubicación en Paseo las Alamedas a un costado de la fuente, frente al corredor Constitución, a un lado de calle Juárez, en horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular para quedar a nombre del C. Luis Manuel Fernández Ortega. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Carolina Moreno Soto, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río nº 411, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Esquivel Andrade, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos de tripitas, con ubicación en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 12:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular del permiso que aparece a nombre del C. Lázaro Gutiérrez López. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Lázaro Gutiérrez López, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Andrade, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABELARDO REYES MUÑOZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2387/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Abelardo Reyes Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza San Juan de Dios n° 111, Fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Abelardo Reyes Muñiz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, de un inmueble denominado “Jardín Jacarandas”, ubicado en calle Nogal n° 140, fraccionamiento Campestre Jacarandas, de

esta ciudad, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, modificando el horario solicitado para que este quede de las 08:00 a 22:00 horas, diariamente, lo anterior en base a la documentación que se anexa al expediente que contiene la solicitud en referencia, donde se pudo corroborar que el solicitante anexa el dictamen de uso de suelo DUVN/54444/14, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, en el cual se autoriza el uso de suelo para jardín de eventos sociales con área de estacionamiento, condicionado a cumplir con 1.- Dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil 2. Tramitar factibilidad de agua potable y drenaje ante A.M.D. 3. Tramitar licencia ante la Comisión de las Actividades Económicas 4. Cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de construcciones vigente 5. Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente 6. Acreditar la propiedad mediante escritura y/o contrato de arrendamiento y, 7. Respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente; por otra parte anexa el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil que le autoriza para Jardín de Eventos Sociales, anexa el dictamen de la Dirección Municipal de Salud Pública que le autoriza para Salón de Eventos Sociales y en la visita ocular que se realizó al establecimiento por parte del personal de apoyo de esta Comisión, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 120 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, en lo referente al área de estacionamiento el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."; asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." TERCERO.- Se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón, y solo se tuvieron comentarios respecto del horario de funcionamiento, por lo que la Comisión acuerda en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero del presente año, autorizar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, atendiendo a los dictámenes que las dependencias responsables acreditan para garantizar el buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, en el horario que le sea señalado por la

Autoridad Municipal en la licencia correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 120 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Abelardo Reyes Muñiz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, del inmueble denominado "Jardín Jacarandas", ubicado en calle Nogal nº 140, fraccionamiento Campestre Jacarandas, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las determinadas en el dictamen de uso de suelo relacionadas con el trámite de factibilidad de agua potable y drenaje ante A.M.D. y cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de construcciones vigente. El área de estacionamiento no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de vialidades o áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo establecido en la reglamentación municipal vigente. Asimismo, deberá observar las normas relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este punto, nulificará los efectos de la presente licencia de funcionamiento. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y tendrá vigencia por el año 2015, por lo que concluido este periodo, deberá solicitar su refrendo. El interesado tendrá 15 días naturales para hacer su trámite de pago, de lo contrario se nulificarán sus efectos. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2473/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. María Guadalupe Hernández Rueda, de Av. Cap. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez No. 105, Ejido El Nayar, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa

cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0007/15, de fecha 16 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,581.10 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso comercial y de servicios. Actualmente es una bodega la cual colinda en su parte posterior con el salón de eventos sociales "Emperadores" y en sus colindancias laterales se ubican locales comerciales y otros salones de eventos; se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esta Dirección observo que no existen casas habitación muy cercanas a lo solicitado así mismo también se localizan otros salones de eventos. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá respetar el horario de funcionamiento que le indique la autoridad competente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Hernández Rueda, el cambio de uso de suelo de Av. Cap. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez No. 105, Ejido El Nayar, municipio de Durango, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2475/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de NII Digital, S. de R.L. de Av. Solidaridad no. 170, local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las

atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0009/15, de fecha 22 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 76 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo interés social densidad alta, actualmente es un terreno cercado que colinda con 3 viviendas y un taller; se pretende el funcionamiento de una antena de telefonía celular. Cabe señalar que lo solicitado fue negado con el oficio DUVM/45899/14 FOLIO 2014-3410 de fecha 4 de marzo del 2014 ya que no cumple con lo indicado en el art. 209 del reglamento de Construcciones vigente referente a las distancias entre la antena y casas habitación así mismo con las dimensiones del terreno donde se ubica la antena más sin embargo esta ya fue instalada. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección verificó la anuencia vecinal presentada donde se encuestaron 14 personas pero 3 de estos corresponden a domicilios repetidos por lo que se cuenta solo uno, 5 no se ubican cerca del área impactada quedando 6 encuestados efectivos, dando como resultado lo manifestado en el anexo A para su análisis y resolución. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de impacto ambiental y el estudio de mecánica de suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. OCTAVO.- Esta Comisión, al revisar el Anexo A de este expediente, verificó que efectivamente, la anuencia vecinal arroja al 50% de los vecinos colindantes en acuerdo, y el restante 50% que son tres locales comerciales, donde el propietario se manifiesta de acuerdo y además menciona que no vive en el inmueble, por lo que se tiene por confirmado lo que señala el Dictamen emitido por la Dirección Municipal. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a NII Digital, S. de R.L. el cambio de uso de suelo de Av. Solidaridad no. 170, local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMINO REAL, DEL LAGO, LA ARBOLEDA, LAS AMÉRICAS, LAS FUENTES, LOMAS DEL GUADIANA, LOMAS DEL PARQUE, LOMAS DEL SAHUATOBA, LOS ÁLAMOS Y LOS FRESNOS. En seguida en uso de la palabra el C.

Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2476/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamiento, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó. TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar. CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en dos paquetes de diez y un paquete de doce. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado. QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene los Dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; Infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; Vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentó a esta Comisión. SEXTO.- En la siguiente tabla se mencionan los fraccionamientos a municipalizar, así como los dictámenes acreditados:

FRACCIONAMIENTO / UBICACIÓN	DMOP	DMDU	DMSP		AMD
	PAVIMENTO	NOMENCLATURA	ALUMBRADO	ÁREAS VERDES	
CAMINO REAL, FRACC.	100% ASFALTO	90% B.E.	OK	OK	OK
DEL LAGO, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LA ARBOLEDA, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LAS AMERICAS, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LAS FUENTES, FRACC.	100% ASFALTO	80% M.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL GUADIANA, FRACC.	100% ASFALTO	30% M.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL PARQUE, FRACC.	100% ASFALTO	80% R.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL SAHUATOBA, FRACC.	100% ASFALTO	70% R.E.	OK	OK	OK
LOS ALAMOS, FRACC.	100% ASFALTO	60% R.E.	OK	OK	OK
LOS FRESNOS, FRACC.	100% ASFALTO	60% R.E.	OK	OK	OK

SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: “La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ....”

OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutive de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos Camino Real, Del Lago, La Arboleda, Las Américas, Las Fuentes, Lomas del Guadiana, Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Los Álamos y Los Fresnos. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-**

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2492/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Rosario Aguirre Olvera, Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional, para la colocación de 10 pendones de 1.20 x .80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de ese Instituto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración

de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 17 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Rosario Aguirre Olvera, Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional, la colocación de 10 pendones de 1.20 x .80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de ese Instituto. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los siguientes lugares: \* Crucero de la colonia Felipe Ángeles. \* Crucero de la colonia Villa Real. \* Crucero de la Av. Felipe Pescador y Libertad. \* Crucero del Blvd. Guadiana y Av. Lasalle. \* Blvd. Domingo Arrieta, en frente de la SEP. \* Crucero de Av. 20 de Noviembre y Blas Corral. \* Circuito Interior

enfrente de CBTIS 130. \* Crucero de la Av. Domingo Arrieta y Gral. Tornel. \* Crucero de la Av. Talpa y Blvd. Durango. \* Crucero de la Av. Primo de Verdad y Gral. Tornel.. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2479/15, que contiene solicitud del C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, para colocación de 25 pendones, para promocionar la campaña Regularízate, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o

coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 25 pendones a colocar, situación que resulta factible para esta Comisión, en virtud de que el número de pendones solicitado no excede el Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, previamente sostenido por la misma. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, la colocación de 25 pendones, para promocionar la campaña Regularízate. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de abril del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2491/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendones de 1.70 x .70 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 14 de febrero del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento,

sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 17 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.70 x .70 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 14 de febrero del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se

deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2482/15, que contiene solicitud del C. Lic. Joel Bautista Sandoval, para colocación de 50 pendones para promocionar al Centro Educativo Gandhi, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo

ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 50 pendones a colocar, situación que resulta factible para esta Comisión, en virtud de que el número de pendones solicitado no excede el Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, previamente sostenido por la misma. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Joel Bautista Sandoval, la colocación de 50 pendones de .80 x .80 mts. para promocionar al Centro Educativo Gandhi. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de abril del presente año, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda solicitar a este Ayuntamiento. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2480/15, que contiene solicitud del C. L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, para colocación de pendones, para promocionar la exposición internacional "Our Body", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración

de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, la colocación de 100 pendones, para promocionar la exposición internacional "Our Body". SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La

proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2478/15, que contiene solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para colocación de pendones, para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2015, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2015. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." Y REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO 1258, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 322, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE LE CONCEDE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2472/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "En Confianza Entre Amigos es Mejor A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., para la corrección de la tabla de superficies autorizada para el Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0286/15, de fecha 22 de enero de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del

Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa solicita la modificación del Resolutivo donde se autorizó la urbanización y construcción del fraccionamiento "Las Villas", mismo que fue emitido por el Ayuntamiento, bajo número de Resolutivo 1258, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, de fecha 12 de septiembre de 2014, en el cual, se consideró una tabla de distribuciones que posteriormente no coincidió con las superficies reales del predio y del proyecto autorizado. TERCERO.- En la revisión del expediente, se constató que el mismo cumplió con los requisitos, al contener entre otros, Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 133-37-32.97 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad habitacional alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo; dictamen emitido por el entonces Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/022/11, con las mismas especificaciones; factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DPL-JHACH-194/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la CFE; plano de Alumbrado Público, de fecha 15 de noviembre de 2012, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/454/2011, de fecha 12 de julio de 2011, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública; Dictamen Técnico Preliminar emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, bajo número de oficio DMPC/SBD-DTPC-080/11, de fecha 11 de julio de 2011; y en cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/027/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que respecto del agua potable deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 1'493,261 m3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 1,000 m3 y un sistema de presión constante; en cuanto al alcantarillado, señala que debido a que en ese sector no existe infraestructura sanitaria instalada, deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales, indicando que el citado oficio no otorga derecho de factibilidad alguna, ni autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura; así como oficio de la CONAGUA de número B00.E.23.4.2/168 y de fecha 14 de diciembre de 2012, donde se establece que la zona donde se pretende construir el fraccionamiento es de bajo riesgo de inundación y a la vez, señala el direccionamiento de los escurrimientos propios hacia los tres lagos que estarán ubicados en la parte central o área verde. CUARTO.- La tabla original que se autorizó al solicitante, contenida en el plano de lotificación, fue la siguiente:

	SUPERFICIE VENDIBLE					COMERCIO	RESERVA	PERIFÉRICO	ÁREA DE DONACIONES			CIRCULACIONES			MACRO LOTE
	LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL				ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL	PAVIMENTACIÓN	BANQUETAS	TOTAL	
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.84	28,278.07				1,173.23	54.57	1,227.80	8,651.34	2,608.55	11,259.89	40,493.85
VILLA MILÁN	109	13,600.00	9,068.06	5,296.58	28,073.64				2,023.55	414.56	2,438.11	8,041.11	2,383.22	40,529.10	40,529.10
VILLA VENECIA	135	16,480.00	6,136.65	4,818.69	27,570.34				1,451.75	54.57	1,506.32	7,855.70	2,315.19	10,170.89	38,808.36
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,827.68				1,498.21	54.57	1,552.78	8,159.92	2,421.66	10,581.58	41,521.05
VILLA NÁPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,606.80				1,557.48	54.57	1,612.05	8,535.88	2,558.01	11,093.89	45,721.83
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	33,125.06				1,548.85	374.57	1,923.42	8,539.06	2,556.68	11,095.74	45,490.89
VILLA PISA	140	20,000.00	3,377.58	5,769.79	29,287.37				1,424.89	54.57	1,479.46	8,034.55	2,372.77	10,407.32	40,640.95
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	26,362.69				1,445.53	54.57	1,500.10	7,291.27	2,119.21	9,410.48	36,426.55
VILLA SICILIA	119	15,600.00	9,443.41	6,088.67	31,251.08				1,049.87	454.80	1,504.67	9,093.98	2,659.16	11,753.14	43,992.53
CALLE 0 M 54						7,135.96			1,626.46		1,626.46			23,008.51	23,008.51
VALLE 1 M 55									5,067.33		5,067.33	2,668.93	719.42	3,388.35	8,455.67
CALLE 2 M 56									6,525.13	4,425.99	10,951.12	5,418.13	1,389.68	6,807.81	17,758.93
CALLE 4 M 58									2,671.57	8,692.25	11,363.82	5,947.55	1,499.50	7,447.05	18,810.88
AFECTACIÓN															
TOTALES	1,220.00	169,960.00	47,163.56	49,039.17	267,382.73	7,135.96			29,063.85	14,689.59	44,369.77	88,237.42	25,602.97	113,840.39	441,659.10 M2
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE				18.34 %	100.00 %	2.67 %					16.36 %				
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL					60.54 %	1.61 %					9.90 %			25.77 %	100.00 %

QUINTO.- De la revisión que hace el solicitante, se encuentran diferencias en la tabla, que hacen necesaria la modificación de la misma, para efecto de que los trámites continúen de conformidad con las superficies reales del fraccionamiento a realizar. Para ello, se presenta la nueva tabla quedando de la siguiente manera:

	SUPERFICIE VENDIBLE					COMERCIO	RESERVA	PERIFÉRICO	ÁREA DE DONACIÓN			PAVIMENTOS BANQUETAS TOTAL			MACROLOTE
	LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL				ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL	PAVIMENTOS	BANQUETAS	TOTAL	
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.82	28,117.05				1,226.80	0	1,226.80	8,622.85	2,649.06	11,271.91	40,615.76
VILLA MILAN	109	14,060.00	8,608.05	5,296.58	27,964.63				2,088.08	359.99	2,448.07	8,012.75	2,559.43	10,572.18	40,984.88
VILLA VENECIA	135	16,320.00	6,295.93	4,818.69	27,434.62				1,528.98	0	1,528.98	7,827.35	2,441.44	10,268.79	39,232.39
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,681.68				1,575.44	0	1,575.44	8,129.64	2,574.25	10,703.89	41,961.01
VILLA NAPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,447.80				1,634.72	0	1,634.72	10,136.98	2,761.11	12,898.09	47,980.61
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	32,971.06				1,603.42	300	1,903.42	8,508.91	2,758.68	11,267.59	46,142.07
VILLA PISA	140	20,400.00	2,977.57	5,769.79	29,147.36				1,502.12	0	1,502.12	9,490.76	2,531.72	12,022.48	42,671.96
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	25,905.69				1,507.46	0	1,507.46	8,611.52	2,268.66	10,880.18	38,293.33
VILLA SICILIA	119	15,800.00	9,243.39	6,088.67	31,132.06				1,511.89	0	1,511.89	10,874.91	2,830.31	13,705.22	46,349.17
CALLE 0 M 54						7,110.48			1,502.38	0	1,502.38	3,248.90	287.90	3,536.80	12,149.66
CALLE 1 M 55									4,581.97	0	4,581.97	3,235.54	442.1	3,677.64	8,259.61
CALLE 2 M 56									5,457.19	4,426.00	9,883.19	4,992.06	937.12	5,929.18	15,812.37
CALLE 4 M 58									1,601.66	8,692.25	10,293.91	6,409.02	1,026.94	7,435.96	17,729.87
AFECTACIÓN												0	0	0	0.00
TOTALES	1,220.00	170,860.00	46,262.80	48,679.15	265,801.95	7,110.48	0.00	0.00	27,322.31	13,778.24	41,100.55	98,101.17	26,068.72	124,169.89	438,182.67
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE				18.31 %	100.00 %	2.68 %					15.46 %				
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL					60.66 %	1.62 %	0.00 %	0.00 %			9.38 %			28.34 %	100.00 %

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo 1258, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, de fecha 12 de septiembre de 2014, donde se le concede la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, para quedar con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TABLA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA

	SUPERFICIE VENDIBLE					COMERCIO	RESERVA	PERIFÉRICO	ÁREA DE DONACIÓN			PAVIMENTOS BANQUETAS TOTAL			MACROLOTE
	LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL				ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL	PAVIMENTOS	BANQUETAS	TOTAL	
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.82	28,117.05				1,226.80	0	1,226.80	8,622.85	2,649.06	11,271.91	40,615.76
VILLA MILAN	109	14,060.00	8,608.05	5,296.58	27,964.63				2,088.08	359.99	2,448.07	8,012.75	2,559.43	10,572.18	40,984.88
VILLA VENECIA	135	16,320.00	6,295.93	4,818.69	27,434.62				1,528.98	0	1,528.98	7,827.35	2,441.44	10,268.79	39,232.39
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,681.68				1,575.44	0	1,575.44	8,129.64	2,574.25	10,703.89	41,961.01
VILLA NAPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,447.80				1,634.72	0	1,634.72	10,136.98	2,761.11	12,898.09	47,980.61
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	32,971.06				1,603.42	300	1,903.42	8,508.91	2,758.68	11,267.59	46,142.07
VILLA PISA	140	20,400.00	2,977.57	5,769.79	29,147.36				1,502.12	0	1,502.12	9,490.76	2,531.72	12,022.48	42,671.96
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	25,905.69				1,507.46	0	1,507.46	8,611.52	2,268.66	10,880.18	38,293.33
VILLA SICILIA	119	15,800.00	9,243.39	6,088.67	31,132.06				1,511.89	0	1,511.89	10,874.91	2,830.31	13,705.22	46,349.17
CALLE 0 M 54						7,110.48			1,502.38	0	1,502.38	3,248.90	287.90	3,536.80	12,149.66
CALLE 1 M 55									4,581.97	0	4,581.97	3,235.54	442.1	3,677.64	8,259.61
CALLE 2 M 56									5,457.19	4,426.00	9,883.19	4,992.06	937.12	5,929.18	15,812.37
CALLE 4 M 58									1,601.66	8,692.25	10,293.91	6,409.02	1,026.94	7,435.96	17,729.87
AFECTACIÓN												0	0	0	0.00
TOTALES	1,220.00	170,860.00	46,262.80	48,679.15	265,801.95	7,110.48	0.00	0.00	27,322.31	13,778.24	41,100.55	98,101.17	26,068.72	124,169.89	438,182.67
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE				18.31 %	100.00 %	2.68 %					15.46 %				
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL					60.66 %	1.62 %	0.00 %	0.00 %			9.38 %			28.34 %	100.00 %

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO EN EL CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2493/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para corrección de la subdivisión del predio de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutive, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de corrección de la subdivisión del predio citado en el proemio, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0305/15, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se presentó por parte del solicitante un cambio en la superficie de F-1, pasando de (15,574.48 M2.) a (15,575.00 M2.). CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la modificación del Resolutivo en el cual se aprueba la subdivisión del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, quedando F-1 (15,575.00 M2.). SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO “MUPIS”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2447/15, que contiene solicitud del C. Lic. Jorge Torres Haro, de Agencia Creativa Integral Total MKT, quien solicita la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado “MUPIS”, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 07 de enero del 2014, esta misma Comisión conoció de la solicitud bajo el número de oficio 1424/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, relativa a la colocación de 70 pedestales publicitarios denominados “MUPIS”, (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo), consistente en pedestales de 1.80 m. de altura por 1.00 m. de ancho y 15 cm. de espesor, con puertas de aluminio y lámina de acrílico con iluminación, fabricados en ptr y con los costados de acero inoxidable, ante los cuales, con la opinión técnica de la Dirección, se consideró conveniente autorizar inicialmente, 10 lugares de los 70 solicitados, eligiéndose de una lista propuesta por el propio solicitante, aquellos en los que no existiese saturación de publicidad, además de medir el impacto de estos MUPIS, tanto en el aspecto publicitario para la empresa, como en lo que respecta a la imagen urbana de la ciudad. Para ello, se elaboró el correspondiente Dictamen que se sometió a la consideración del Pleno y obtuvo autorización bajo Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de

manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- Los lugares autorizados en el Resolutivo citado en los antecedentes, fueron los siguientes: 1 en Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, 1 a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, 1 en Soriana Jardines por calle Magnolia, 1 en Soriana Jardines por Blvd. Francisco Villa, 1 en Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas (Ferretería Durango), 1 en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac, 1 en Blvd. Felipe Pescador frente a Restaurant el Portón, 1 en Carretera a El Mezquital frente a Malibu, 1 en Av. Cuauhtémoc y Calle Aquiles Serdán y 1 en Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. SÉPTIMO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la reubicación de 5 de los lugares autorizados, bajo los argumentos de “tener mayor disponibilidad de acceso libre para el ciudadano en sus actividades cotidianas de trabajo y salud”, “cuestión económica, ya que los clientes potenciales de esa agencia piden lugares con mayor y mejor impacto visual para sus negocios”, y “tener mayor accesibilidad a la infraestructura de la C.F.E. ya que en algunos puntos no existe cobertura del servicio”. Los lugares que solicita se le autorice reubicar son: Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, Soriana Jardines por calle Magnolia, en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac y Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. Los lugares propuestos son: Paradero frente a I.M.S.S., paradero entrada de Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart El Edén, paradero frente a Chedraui y paradero Av. Normal esq. con Blvd. de la Juventud. OCTAVO.- Una vez planteada la solicitud al seno de la Comisión, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que se presentó bajo número de oficio 0173/15, de fecha 15 de enero de 2015, en donde manifiestan que de los sitios propuestos, se debe negar el relativo a Av. Normal, frente al IMSS, ya que en el terreno del parque Guadiana no se

puede colocar publicidad y sobre la banqueta hay mucha circulación de personas que asisten a la clínica con muletas, sillas de rueda o con dificultades físicas y este representaría un obstáculo. Al respecto, los integrantes de esta Comisión coincidimos en manifestar, ante la modernización de los paraderos de autobuses que está llevando a cabo la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que es conveniente esperar a que la misma concluya, para que se valore el impacto en la imagen urbana y con mayores elementos, se tome la decisión, puesto que los puntos solicitados, están dentro de la lista de puntos que presentara la primera vez, mismos que por recomendación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no le fueron concedidos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS". SEGUNDO.- La colocación de cualquier estructura de las denominadas "MUPIS" en algún lugar diferente a los indicados en el Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014, dará lugar a la revocación de dicha autorización, y por ende, al retiro de las estructuras colocadas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS MAGDALENAS". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2474/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas" de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: \* Dictamen No. 0287/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas" desarrollado por la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes y alcantarillado. \*

Oficio No. DSPM/0012/01/15 de fecha 07 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su municipalización. \* Oficio No. DSPM/0047/01/15 de fecha 21 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Las Magdalenas", determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal. \* Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de número DG/ST/089/14, de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual se informa que en abril de 2010 se otorgó factibilidad de servicios de agua y alcantarillado para la construcción de 161 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento "Las Magdalenas" y a esa fecha se habían realizado 54 contratos de servicio de agua potable y alcantarillado. Una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento "Las Magdalenas", mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ...." CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado". Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas". SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de

la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2494/15.- C. L.A. Eleazar Gamboa De La Parra, Director Municipal De Fomento Económico; iniciativa con Proyecto de Resolutivo para reformas a diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con la creación del Padrón Municipal de Empresas. 2495/15.- C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; envía propuesta de adición de un segundo párrafo al Artículo 23 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba. 2496/15.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre noviembre-diciembre de 2014, para su revisión y aprobación. 2497/15.- Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural envía Propuesta de Presupuesto para el Programa de Obra pública 2015 a ejecutarse por la dirección Municipal de Desarrollo Rural. 2498/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 293, ubicada actualmente en República de Venezuela no. 201, Col. Francisco Zarco, para quedar en Av. Resplandor no. 116, Fracc. Las Nubes. 2499/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 338, así como el cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Depósito de Cerveza, ubicada actualmente en calle Ricardo Flores Magón no. 401, col. J. Gpe. Rodríguez, para quedar en calle Lázaro Cárdenas no. 101-A, Col. José López Portillo. 2500/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., de Rancho La Trinidad Anexo a Termoeléctrica GNF Pob. Potrero Ceja del Chorro, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (Huerto Solar). 2501/15.- C. Federico Arámbula Cruz solicita permiso para la venta de cacahuete y nuez en un puesto semifijo. 2502/15.- C. José Luis Hernández Valles solicita cambio de domicilio de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2503/15.- C. Irma Rodríguez solicita licencia de funcionamiento con giro de Casa de Huéspedes denominado "El Águila", ubicada en calle Progreso no. 208 Sur, zona Centro. 2504/15.- C. Beatriz García Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en el Fracc. La Forestal. 2505/15.- C. José Othón Carrillo Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Los Remedios. 2506/15.- C. José Othón Carrillo Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Hipódromo. 2507/15.- C. Elio Josué Hernández Esquivel solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2508/15.- C. Bárbara Félix Benavente Beltrán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2509/15.- C. Luis Sergio Reyna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2510/15.- C. Ricardo Rocha Guevara solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 2511/15.- C. Ma. De la Luz Mayoral Casas solicita ampliación de horario de un permiso con venta de fruta de temporada, dulces, papas, frituras y agua fresca en un triciclo. 2512/15.- C. Azucena Rochín Guerra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2513/15.- C. Karina Estrella García Avendaño solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2514/15.- C. Luis Alberto Reyes Pacheco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2515/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de Grupo constructor Logo, S.A. de

C.V., de Parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, para uso habitacional de interés social. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 29 de enero del presente año. C. Francisco Heraclio Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 29 de enero del presente año. 2516/15.- C. Lic. Jaime del Valle Aguilar, Delegado del Instituto Nacional de la Economía Social INÁES; solicitan permiso para llevar a cabo una Expo-Venta de productores beneficiarios del INAES apoyados durante 2013 y 2014, prioritariamente en convocatorias de la Cruzada Nacional contra el Hambre el próximo 28 de febrero de 2015, con un horario de 09:00 a 21:00 hrs., y así mismo la facilidad para la instalación de 26 stand el día 27 de febrero a partir de las 17:00 horas. 2517/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener refrendo 2015 de la licencia de funcionamiento, con número de folio 0176 de fecha 20 de enero de 2015 que presenta la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, para la operación de estacionamiento público, denominado "Estacionamiento Hidalgo", ubicado en calle Hidalgo no. 129 Sur, Zona Centro. 2518/15.- C. Candelario Saltijeral Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2519/15.- C. Juana Sosa Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 2520/15.- C. Ma. Santos Macías Villa solicita permiso para la venta de dulces, frituras, agua y refrescos en un puesto semifijo. 2521/15.- C. Luis Alberto Torres Olvera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2522/15.- C. Mario Alvarado Santillán solicita permiso para la a venta de alimento en un triciclo. 2523/15.- C. Lic. Raúl Terán Herrera solicita permiso para instalar 5 pasacalles para publicidad de un evento el 18 de abril de 2015, en la Plaza de Toros Alejandra, para el espectáculo ecuestre de José Julián. **Punto No. 12- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA REFERENTE AL RESPETO A LAS NORMAS Y A LA INSTITUCIONALIDAD.** Enseguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Con su permiso, compañeras y compañeros del Ayuntamiento. Ciudadanos. Como representante de Movimiento Ciudadano y particularmente como regidor, tengo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas municipales, así lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y nuestros ordenamientos municipales. El C. Presidente Municipal en el mensaje que nos dio en la primera sesión de Cabildo de este año 2015, fue muy claro al pedirnos que nos concentráramos en los temas institucionales y no nos distrajéramos en temas político-electorales. Pero los funcionarios municipales no entendieron el mensaje. Y en una acción discrecional y apresurada, cambiaron los logotipos de los vehículos oficiales del municipio, con el débil argumento de que había que igualarse con la propaganda del gobierno federal, que seguramente a su vez se igualará y confundirá con colores y diseño de campaña federal del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Si ocurre así, su gobierno municipal estaría distraído indebidamente en temas político electorales. Con una agravante más. Que estaríamos regresando a las viejas prácticas del partido de estado

donde desde el gobierno, con recursos humanos, materiales y financieros políticos y programas sociales, de manera indebida se trata de orientar la voluntad de los ciudadanos a favor del PRI. Cuando el voto ciudadano debe ser libre y no condicionado por ningún beneficio. Esperamos que eso no ocurra. Pero además de esta distracción, que costó más de 100 mil pesos, en un municipio donde no abunda el dinero y en el que hay muchos rezagos históricos. Hay una desconcentración institucional porque no se respetó lo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango aprobado por este Ayuntamiento en diciembre de 2013. En nuestro Bando, en el capítulo II, del nombre, escudo y logotipo del gobierno municipal, en su Artículo 5, establece cómo es el Escudo Oficial del Municipio de Durango. Y el Artículo 6, establece que, leo textual. “Cada administración municipal podrá establecer su identidad, a través de la marca o slogan, y un logotipo, debiendo considerarse como elementos adicionales a la imagen oficial, que permita destacar a la administración en turno y su objetivo de cumplir con los ejes de gobierno propuestos”. “Tanto el escudo oficial como el slogan y logotipo del gobierno municipal, se deberán exhibir en todas las oficinas públicas municipales y en documentos oficiales, así como en vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial”. Aquí muestro imágenes de que este Gobierno Municipal se desconcentró en cumplir con nuestro máximo ordenamiento y por tanto de un principio de institucionalidad fundamental que es respetar la legalidad. Aquí se observa en las fotos, que tomé hace rato, como se les olvidó poner el Escudo Oficial del Municipio, lo eliminaron a favor de la publicidad, la mercadotecnia política y evidentemente fines electorales. Aprovecho para solicitar que se cumpla con nuestro Bando y se regularice el manejo de nuestro Escudo Oficial, poco a poco, para cuidar el gasto. Pero si hay obligación de cumplir con la legalidad. Al C. Presidente Municipal es el primero en incumplir su recomendación, fue el gobierno municipal. Así que atentamente le pedimos congruencia entre los buenos propósitos y las acciones. Porque con estas acciones el Gobierno Municipal se pone los colores y la camiseta del PRI y se violan los principios y el respeto al Bando, a nuestra identidad institucional y al escudo oficial de nuestro Municipio. Por su atención gracias. **Punto No. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION AL DESARROLLO RURAL DEL 2015.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES dice lo siguiente: “...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango en Pleno. Presente: La agricultura, ganadería y forestal en el Municipio es más que un sector productivo importante. Más allá de su participación en el Producto Interno Bruto estatal, las múltiples funciones de la agricultura en el desarrollo económico, social y ambiental determinan que su incidencia en el desarrollo sea mucho mayor de lo que ese indicar implicaría. Entre los argumentos que muestran la relevancia de la agricultura, la ganadería y sector forestal en el Municipio pueden mencionarse los siguientes: Prácticamente toda la producción de alimentos se origina en este sector incluyendo la pesca, de manera que la oferta sectorial interna y externa es fundamental en la seguridad alimentaria, en el costo de vida y en el ingreso real del conjunto de la población, particularmente de los más pobres que destinan a la compra de alimentos una mayor proporción de su ingreso. La población del decil más pobre destina más de la mitad el 51.8 por ciento del gasto corriente monetario a alimentos, mientras que en el decil más rico la proporción es solamente de 22.7 por ciento. La población rural desarrolla crecientemente actividades diferentes a la agricultura, con el comercio local, la artesanía, la extracción de materiales, el ecoturismo, los servicios ambientales o el trabajo asalariado en diversas ocupaciones, entre otras. Sin embargo la agricultura sigue siendo predominante en el campo mexicano, sobre todo entre la población más pobre, donde

representa el 42 por ciento del ingreso familiar. Asimismo, si bien las otras ocupaciones productivas son cada vez más importantes en el empleo y el ingreso de la población rural, no son excluyentes respecto de la agricultura. La erradicación de la pobreza representa sin duda, una prioridad nacional y en esa lucha el desarrollo agrícola y rural tiene un papel preponderante. Según los datos del Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el 2% de la población mexicana vive con 1.25 dólares al día, 4.8% vive con dos dólares al día y 17.6% se encuentra por debajo de la línea nacional de pobreza alimentaria. Asimismo el 3.4% de niños menos de cinco años sufre malnutrición y el 5 por ciento de la población se encuentra en el rango de prevalencia de subalimentación. En la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para el conjunto de la población resulta crucial favorecer la ampliación de las oportunidades para los hijos de las familias pobres que viven en el medio rural, como parte del camino hacia la equidad, la seguridad y la paz social en el país, el estado y el municipio. Finalmente el medio rural también es depositario privilegiado de muchas de las raíces culturales mexicanas y de las expresiones más entrañables de la identidad nacional, en el municipio de Durango, Durango rural, campesino productor, en la naturaleza del campo estatal toman cuerpo los rasgos y valores que definen su identidad, su geografía, su idiosincrasia, la historia compartida, y la cultura profunda que distingue al país dentro del mundo y lo caracteriza como parte del mismo. Por tal motivo reconocemos los logros importantes en el desarrollo rural del municipio de manera integral generados en el año 2014, por tales características es necesario consolidar y garantizar el bienestar social del medio rural. Por tal motivo se turnó a este Honorable Ayuntamiento una propuesta que puede garantizar la consolidación del desarrollo rural en el municipio de Durango. Por su atención gracias.” No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

---

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

---

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

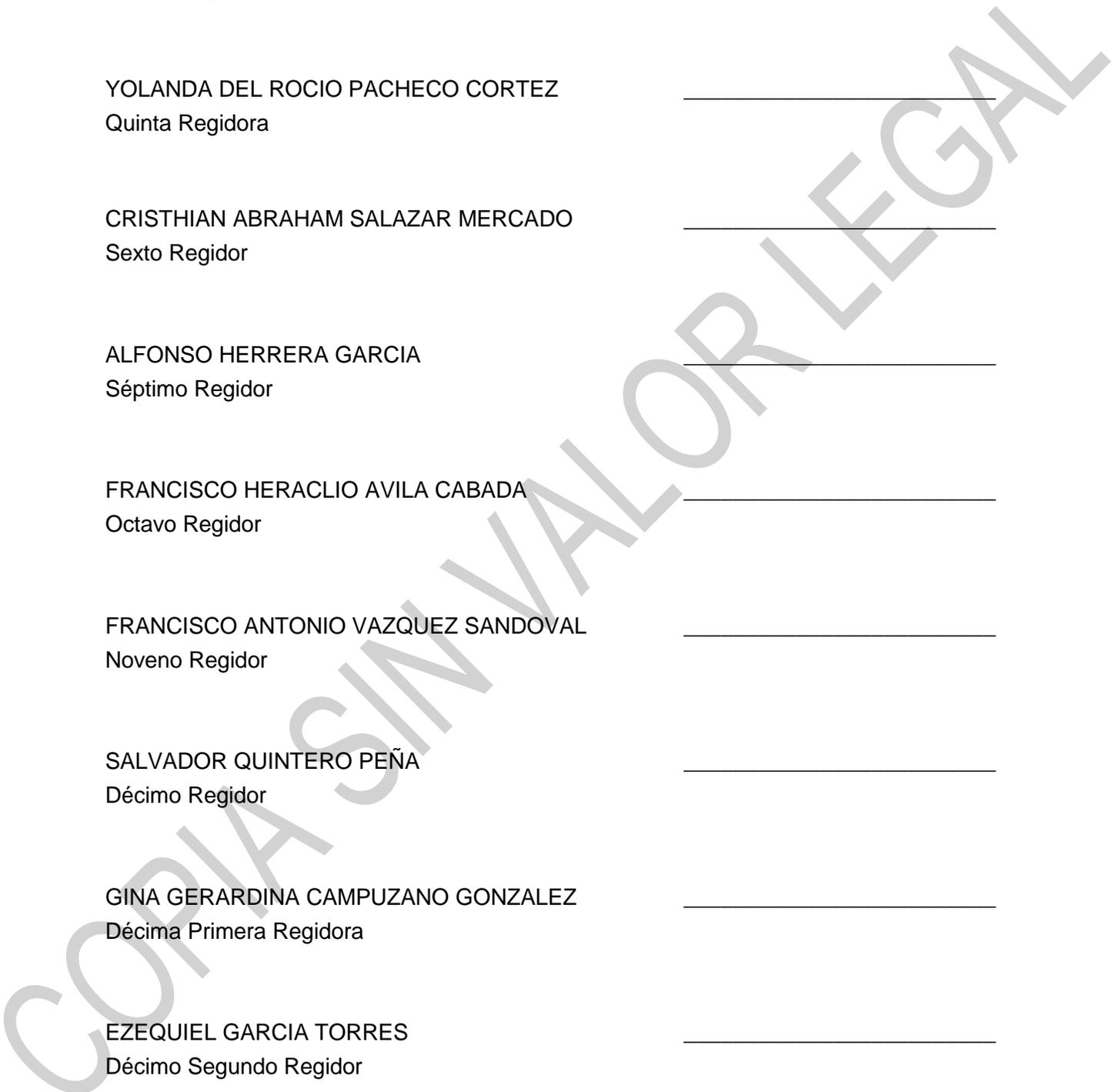
---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décima Cuarto Regidora

---



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

Décima Quinta Regidora

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA

Décima Séptima Regidora

---

COPIA SIN VALOR LEGAL